



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 345 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, expongo:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 345, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra establece: *"IV. El Dictamen y Declaración de Validez de la Elección de Gobernador electo cada seis años, que inicia al resolverse por la autoridad jurisdiccional local el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la autoridad jurisdiccional local el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo."*; se informa que esta etapa del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, fue concluida a razón de las siguientes precisiones:

- a) Que en congruencia con lo informado el día 30 de junio de 2015, en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, numeral III del documento intitulado **"INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 345 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE"**; con fecha 4 de agosto de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Campeche notificó mediante oficios SGA-TEEC/355-2015 y SGA-TEEC/356-2015, dirigidos a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral, respectivamente, la sentencia dictada en el Expediente **TEEC/DICTÁMEN DE VALIDEZ/GOBERNADOR/01/15**, relativo al Dictamen de Cómputo Final de la elección de Gobernador del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo.
- b) Que con fecha 31 de agosto de 2015, se llevó a cabo la 8ª Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, por medio del cual se dio a conocer el informe intitulado **"INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE."** en el que se hizo de conocimiento lo descrito en el párrafo inmediato anterior.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

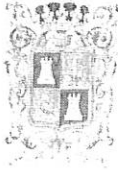
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



- c) Que con fecha 10 de septiembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó por correo electrónico a esta autoridad electoral, la sentencia dictada el 9 de este mismo mes y año en el expediente SUP-JDC-1273/2015 en contra de la sentencia dictada en el Expediente **TEEC/DICTÁMEN DE VALIDEZ/GOBERNADOR/01/15** por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, relativo al Dictamen de Cómputo Final de la elección de Gobernador del Estado de Campeche, Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo y en el cual se **confirmó** la sentencia controvertida. En congruencia con lo señalado, con fecha 30 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la 9ª Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, por medio del cual se dio a conocer el informe intitulado "**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE.**" en el que se hizo de conocimiento las precisiones antes señaladas.

II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 345, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra establece: "*III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales, cada tres años, se inicia con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnación, emitan la autoridad jurisdiccional electoral local;* por lo que, atendiendo el principio de definitividad que rige a los Procesos Electorales, concluyó la etapa de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y presidente, regidores y síndicos de ayuntamientos y juntas municipales, a razón de lo siguiente:

- a) Que en congruencia con lo informado el día 30 de junio de 2015, en la 6ª Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, numeral II del documento intitulado "**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 345 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE**" y con el informe intitulado "**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE.**", dado a conocer el 10 de septiembre del presente año, en la 21ª Sesión Extraordinaria del Consejo General; la autoridad jurisdiccional confirmó los acuerdos emitidos por los Consejos de este Instituto Electoral, respecto de las elecciones de: Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa de los distritos IV y XI, Ayuntamiento de Campeche y Junta Municipal de Becal.



"2015 Año de José María Morelos y Pavón"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



- b) En la 21ª Sesión Extraordinaria antes citada, se aprobó el Acuerdo CG/51/2015 intitulado **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE ASIGNAN DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO 2015-2018."** En ese sentido se hace de conocimiento que con fecha 26 de septiembre del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, notificó por correo electrónico a esta autoridad electoral, la sentencia correspondiente al expediente SX-JDC-874/2015 Y ACUMULADOS, por medio del cual se **confirmó** en lo que fue materia de controversia el acuerdo **CG/51/15**, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 10 de septiembre 2015, por el que se asignan Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche para el periodo 2015-2018. Asimismo, con fecha 30 de septiembre de 2015, se llevó a cabo la 9ª Sesión Ordinaria del Consejo General de este Instituto, por medio del cual se dio a conocer el informe intitulado **"INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN TRÁMITE."** en el que se hizo de conocimiento las precisiones antes señaladas.
- c) Que con fecha 30 de septiembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó por correo electrónico a esta autoridad electoral, la sentencia dictada el 29 de ese mismo mes y año en el expediente SUP-REC-794/2015 en contra de la sentencia correspondiente al expediente SX-JDC-874/2015 Y ACUMULADOS, por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en el cual se **confirmó** lo que fue materia de impugnación, emitida en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y de revisión constitucional electoral, correspondiente al expediente SX-JDC-874/2015 Y ACUMULADOS.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto Electoral, da cumplimiento dando a conocer la conclusión de cada una de las etapas que rigen el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015.

LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.